



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE HOSTELERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas tiene carácter contractual, quedando excluido el presente contrato del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada ley, calificándose como concesión administrativa sobre bienes de dominio público, de conformidad con el art. 86 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (L.P.A.P).

Resulta también de aplicación el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Así mismo y con carácter supletorio, en lo no dispuesto en la normativa de patrimonio, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Queda sometido éste contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la concesión, mediante procedimiento abierto, para la explotación del servicio de hostelería en los restaurantes y bares de las Instalaciones Deportivas Municipales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, encomendando su gestión a un particular al que se le trasfiere el riesgo operacional.

Siendo objeto de explotación de los bares y restaurantes de las instalaciones que a continuación se detallan:



- Bar Restaurante de las Piscinas Pol. Rey Juan Carlos I.
- Bar “Kiosco” del Estadio y Campos de Fútbol Rey Juan Carlos I.
- Bar Restaurante y Terraza de verano de la Piscina Puerta de Santa María.
- Bar Pabellón Puerta Santa María.
- Bar Pabellón Príncipe Felipe
- Bares del Quijote Arena.
- Bar y terraza de la Ciudad Deportiva Sur

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El objeto queda definido con arreglo al pliego de prescripciones técnicas que se incorpora al presente pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas por un mejor aprovechamiento de las instalaciones disponibles y una atención a los usuarios de las Instalaciones Deportivas y al público que pudiera disfrutar de esas instalaciones de restauración y bares.

El objeto del contrato no se divide en lotes porque las prestaciones e instalaciones comprendidas en el objeto del mismo no tienen sustantividad propia de manera que su posible utilización o aprovechamiento de manera separada puede dificultar la correcta ejecución del contrato.

TERCERA.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.

Canon inicial: El concesionario deberá satisfacer inicialmente un canon de 12.000 Euros anuales (DOCE MIL EUROS) mejorables al alza, que ha sido determinado teniendo en cuenta las posibles contraprestaciones que puede recibir el concesionario y son ajustados al precio del mercado.

La fijación definitiva del canon se realizará a través de las ofertas de los licitadores.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el concesionario dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formalización de la concesión.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días siguientes al vencimiento de cada una de las anualidades, de forma anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del PATRONATO. Este Canon será abonado en una de las cuentas corrientes que el PATRONATO le facilitará.

Revisión del canon.- El importe del canon ofrecido por el concesionario en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC DEL AÑO



NATURAL a que venza el plazo para su cumplimiento. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la presente concesión, es decir a partir de la fecha de formalización.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CONCESION Y POSIBLES PRÓRROGAS.

La presente concesión tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización.

En cuanto las prórrogas, indicar, que una vez transcurrido el plazo de duración de dos años, la concesión podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 8 años (incluidos los dos iniciales), previa autorización.

La decisión de no prorrogar el contrato por una de las partes, deberá ser comunicada a la otra de forma fehaciente al menos un mes antes de la finalización de la concesión o de alguna de las prórrogas.

QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONCESIONARIO.

Instalaciones.

El adjudicatario deberá dotar los restaurantes y bares de los útiles y enseres necesarios para la prestación del servicio, tales como cubertería, mantelería, cafeteras, frigoríficos, menaje, máquinas de bebidas etc...

Igualmente, deberá instalar mesas, sillas, sombrillas y toldos en consonancia estética con el conjunto del recinto, en los lugares que se determinen en planos.

El plazo máximo para dotar las instalaciones del mobiliario, útiles y enseres para su funcionamiento es de un mes a partir de la comunicación de la concesión.

El adjudicatario deberá acondicionar de las instalaciones para el desarrollo de la hostelería conforme a la normativa vigente y previa obtención, a su costa, de las licencias o permisos que fueran necesarios.



Obras.

Para el acondicionamiento de las instalaciones podrá realizar las obras que considere necesarias, previa autorización expresa y escrita del Patronato Municipal de Deportes, y previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarias.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la L.P.A.P., el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP.

El contrato se adjudicará, a la oferta más ventajosa. Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá, como único criterio, al mejor precio ofertado del canon:

Oferta económica: 100 puntos (100%)

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación (12.000 €/anuales). La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V0 = VMax * \frac{(OE - PBL)}{(OEMax - PBL)}$$

Siendo:

V0= Valoración de la Oferta.

VMax= Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa.

PBL= Presupuesto Base de Licitación.

OEMax= Oferta Económica más alta.



SEPTIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de éste contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante el cual se encuentra disponible en www.ciudadrealdeporte.es. Así como en la plataforma de contratación del sector público.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación que constituya objeto del contrato.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.



NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Patronato de Deportes, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato se requiere acreditación de solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 74 del TRLCSP.

UNDECIMA.- SOLVENCIA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato se requiere acreditación de solvencia Técnica o Profesional. La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 78 del TRLCSP.

DUODÉCIMA.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula, y exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la plataforma de contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la plataforma del sector público es de lunes a jueves de 9 a 19:00 horas, y el viernes de 9 a 15:00 horas. Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deben tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida, para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los licitadores deberán firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que se proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobre en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a “sobres” se entenderán realizadas a “sobres electrónicos”.

Plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se deberán presentar durante el término de TREINTA DÍAS desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en la plataforma de contratos del sector público.

En el caso de que dicho plazo finalizase en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres electrónicos:

El **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO A** se subtitulará “**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN**”, en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Identificación del licitador con DNI o CIF y su firma.
- 2/ Modelo de declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.



El **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO B**, se subtitulará “**PROPOSICION ECONOMICA**”, en la que se incluirá la proposición económica, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I....., en su propio nombre o en representación de con domicilio en, calle....., nº....., enterado de las bases y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación de la concesión para la prestación de servicios de hostelería, de las instalaciones deportivas municipales, solicitando se le adjudique la presente concesión, ofertando un canon anual de Euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Régimen de comunicaciones y notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una guía de utilización (Guía del Operador Económico).

Huella electrónica.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta



en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda". Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA CONCESION.

Las partes de este contrato se comprometen a cumplir con el régimen de obligaciones y derechos que vienen especificados en el Pliego Técnico que forma parte del presente contrato.

Además cumplirán las siguientes:

- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El concesionario deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los



licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista 7 que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

a. Obligaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga



acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL PATRONATO ”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la



documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

o) Asimismo, pondrá a disposición de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”.

p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E): “Tratamiento de Datos Personales”, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “PATRONATO



MUNICIPAL DE DEPORTES”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

* Asimismo conforme lo establecido en el art. 92.7. g) en relación con el 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de la Administración del Estado, acepto la revocación unilateral del PATRONATO para que por razones de interés público, en cualquier momento, sin generar ningún derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

b. Servicios sin acceso a datos

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1.-Se atenderá a las instrucciones de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” sin su previa autorización.

2.-. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.



c. Derecho de información

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser 13 obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer



los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Calle Juan Ramón Jiménez, 4, 13004 Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

d. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse 14 responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En concreto el concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil.



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este PATRONATO para su conocimiento.

Esta concesión está sujeta a la tasa por utilización privativa de bienes de dominio público, según la tarifa aplicable a este espacio según la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, estando definida en la Primera Categoría.

Finalizada la concesión revertirán en el PATRONATO las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación, excepto los equipamientos que tiene que aportar el adjudicatario que serán de su propiedad.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y trabajos de mejora que se necesiten en las instalaciones objeto de esta concesión durante el período de uso y concesión, siempre con autorización previa del PATRONATO de Ciudad Real.

Las instalaciones de climatización, evacuación de humos y renovación de aire que se instalen en las instalaciones objeto de la concesión, deberán cumplir con la normativa vigente e ir integradas en el diseño de la instalación.

En la oferta del licitador y en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el PATRONATO de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el PATRONATO de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de

Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, al cumplirse los requisitos del art. 214.2 de la LCSP.



DECIMOCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

VIGÉSIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP).

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGESIMO PRIMERA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente cuya composición se ajusta con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y cuyos miembros fueron nombrados mediante acuerdo vigente del Consejo Rector. La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil de contratante de este PATRONATO.

VIGESIMO SEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Reuniones del PATRONATO a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y calificará la declaración presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al



del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, dando lectura a las ofertas económicas presentadas.

A continuación la Mesa procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos técnicos del pliego.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta.

3º.- Por el órgano de contratación se realizará requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato 19

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).



- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Memoria de actuaciones de acondicionamiento previo de las instalaciones
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
- Memoria de calidades, con descripción del equipamiento y mobiliario a utilizar.
- Calendario de apertura y cierre. Horarios.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del PATRONATO, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

VIGESIMO TERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (Art. 107.1 del LCSP y 92.7.c) de la L.P.A.P.).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

VIGESIMO CUARTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, o si por la situación actual no se permite la apertura de la hostelería, este contrato se formalizará a partir de que se puedan aperturar bares y restaurantes descritos en el artículo primero. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 LCSP y 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Administraciones Públicas). Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

VIGESIMO QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio del Patronato Municipal de Deportes.

VIGESIMO SEXTA.- JURISDICCION

Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones que se susciten en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D....., con D.N.I. nº....., en su propio nombre o en representación de....., con domicilio fiscal o sede social en....., Cód. Postal nº....., c/.... nº....., Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad.....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Fecha y firma del licitador